

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 14 de

junio de 1820.

San Basilio Máximo Dr. y fundador, y San Eliseo confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Severo: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 35 m. y se pone á las 7 h. 25 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
12 11 noche.	14 grad. 5	28 p. 1.	S. E. cub. nub. lluv. ray. tr.
13 6 mañana.	14 2	28 2	O. S. O. nubes lluvia.
id. 2 tarde.	16 5	28 5	S. f. nubes.

Mando Militar. Servicio de Señores Gefes y Oficiales.

Comandante el coronel Conde de Creixell.

El teniente coronel D. Joaquin Rubio.

Los capitanes D. Antonio Tort, D. Gerónimo Lasllanes, D. Juan Miquelarena, D. Juan Molero, D. Antonio Fernandez Clara y D. Pedro Llanas.

Los tenientes D. Enrique Fernandez, D. Juan Salvato, D. Pedro Pelegri y D. Manuel Alabez.

Los subtenientes D. Juan Clavillart, D. Paladio Juncá, D. Ramon Solá, D. Santiago Rubio, D. Pablo Vidal y D. Josef Ribas.

El Sargento Mayor = *Ventura Mena.*

ESPANA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 27 de mayo hasta 30 de dicho.

Dia 27. = Laud la Caridad, patron Juan Pla, de Barcelona y Málaga en 3 dias, con aguardiente á D. Antonio Coma. Laud San Antonio, patron Buenaventura Martí, de Barcelona y Algeciras en un dia, con vino y aguardiente. Laud San Josef, patron Francisco Sala, de Barcelona y Málaga en 3 dias, con vino y aguardiente. Fragata de guerra española Perla, su comandante el capitan de igual clase D. Josef de Julian, de cruzar en el Mediterraneo en 31 dias. Ademas han entrado un ingles y cuatro españoles.

Y han salido una goleta inglesa y una fragata española.

Dia 28. = Goleta de guerra Galga, su comandante el teniente de navio D. Miguel Barandica, de la Habana en 47 dias, con tabaco para el Rey, 10,000 ps. fs. y correspondencia. Bergantin mercante español San Josef, alias

el Relámpago, maestre D. Andres de Begoña, de Veracruz y Habana en 31 dias, con 180 sobornales de grana, 500 cajas de azucar, 40 tercios de purga, 20 idem de cebadilla, varios cajones de bainillas y cigarros y 150,000 ps. fs. á D. Pedro de la Sierra Diaz: dicho buque salió de Cádiz el 4 de febrero de este año. Ademas han entrado ocho españoles.

Y han salido la fragata inglesa Rosse, capitán Thomas Cummins, para la Barbada, y un queche-marin español.

Dia 29. = Polacra española Diana, maestre D. Jaime Taulina, de Puerto-cabello en 41 dias, con cacao, algodon y otros efectos á D. Antonio Suris. Refiere este capitán que en el puerto de su salida se decia haber desembarcado en el Rio de la Hacha 1200 hombres insurgentes, los cuales se habian vuelto á reembarcar ignorándose para donde irian: que en dicho punto se aguardaba nuestra escuadrilla para embarcar dos batallones que debian pasar á Cartagena: este buque conduce un teniente del regimiento de Valencey con pliegos del General Morillo. Ademas han entrado un ingles y nueve españoles de poniente y Sanlúcar.

Y han salido una polacra sarda y un bergantín español.

Dia 30. = Han entrado un bergantín y cuatro embarcaciones menores de poniente y Sanlúcar, todos españoles.

Precios corrientes de la plaza de Cádiz del dia 29 de mayo.

<i>Frutos ultramarinos.</i>		Loja. 18 á 20	
Azúcar de la Havana arro-		Piura.	6 á 10
ba rs. pta.	27 y 33	Cartagena rs. vn.	2 á 4
Blanca sola.	á 36	Café ql. ps. fs.	26 á 28
Terciada idem.	27 á 29	Carey libra rs. vn.	20 á 21 6
Añil tizate de Guatemala		Chap. de astas mill. ps. fs.	26 á 28
lib. rs. pta.	á 00	Cobre del Perú el quintal ps.	32 á 33
Flor.	22 á 24	Caracas y Veracruz.	á 00
Sobre.	18 á 21	Cueros de Buenos-Aires lbs.	
Corte.	10 á 16	en tierra cuartos.	28 á 30
Añil flor de Caracas.	24 á 25	De la Havanasalados.	á 00
Sobre.	19 á 21	De Caracas dulces.	á 00
Corte.	10 á 16	Estaño el quintal ps.	25 á 26
Añil de la China.	á 00	Grana superior corriente é	
Algodon de varita ql. ps.	á 46	inferior ar. duc.	á 122
Caracas.	á 00	Id. zacatillos y blancos sups.	125 á 130
Lima.	50 á 52	Granilla.	á 30
Báls. del Perú lib. rs. pta.	21 á 23	Idem de idem de Lima lib.	
Tolú.	á 00	rs. pta.	30 á 32
Copal libras rs. vn.	8½ á 10	Idem venida por Buenos-	
Cacao Caracas fan. de 110		Aires lib. rs. vn.	24 á 26
lb. ps.	56 á 60	De Guanuco.	8 á 10
Maracaibo.	54 á 56	Polvo de grana arrobas ps.	14 á 18
Guayaquil.	29 á 30	Pimienta de Tabasco libras	
Cáscarila de Guan. lib. rs.		cuartos.	23 á 24
pta.	8 á 14	Pimienta fina liba rs. vn.	á 5½
Calisalla.	7 á 11	Palo Campeche ql. rs. pta.	16 á 18
Colorada.	9 á 13	Moraleté ps.	8 á 9

Brasilete ps.	á 9
Suelas curtidas lib. cuartos.	24 á 34
Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	á 0
Jalapa el quintal.	35 á 36
Zarza de Hond. arroba ps.	15 á 16
De la Costa.	á 12
<i>Caldos.</i>	
Aguardiente de 58 p. c. bar.	
ril. abordo de 4½ ar. ps.	20½ á 21
Prueba de aceite cada bota.	100 á 104
Id. de Holanda id.	74 á 78
Idem anisado.	á 74
Id. de Mallorca ps. fs.	72 á 74
Id. Id. en garrafones.	á 3
Vino tinto de Cataluña ps.	38 á 40
Id. de Valencia id.	á 00
Id. de Málaga ps. fs.	á 48
Barril de carga id. ps. fs.	á 7½
Idem dulce ps. fs.	á 8½
<i>Papel.</i>	
Florete superior de Cataluña	
cada resma rs. vn.	90 á 100
Florete corriente.	55 á 75
Medio florete.	40 á 45
Alcoy florete.	50 á 55

De Imprenta.	24 á 26
Medio florete.	36 á 38
De estraça.	10 á 12
<i>Cambios.</i>	
Descuentos de pagares	5 á 6. p. c.
Idem de letras	4 á 5.
Madrid á 90 dias	1 p. c. pérđ.
Idem á 60 dias fecha á la par.	
Idem cortos dias	1¼ á 1½ p. c. ben.
Sevilla á 90 dias	2½ p. c. pérđ.
Idem corto par y á ¼ p. c. ben.	
Barcelona á 8 dias	1½ á 2 p. c. ben. ca
ps. fs.	
Idem á 40 dias	¼ á 1 p. c. ben.
Bilbao corto moneda española	1 á 1½ ben.
Santander	1½ á 2 p. c. ben. en mone-
da española.	
Lóndres	35¾ á 7.
Paris	75½.
Hamburgo	88½ á 89.
Amsterdam	97½ papel.
Génova sin operaciones.	
Gibraltar corto	1¼ á 2 p. c. ben.
<i>Vales comunes de 600 ps. cada uno.</i>	
(Sin operaciones.)	

Madrid 5 de junio.

ARTICULO DE OFICIO

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:
 „Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: „ El capitan general de Navarra en 15 de mayo próximo pasado consultó á S. M. si á los gefes y oficiales que han regresado de Francia, en donde se hallaban refugiados por estar comprendidos en causas de opiniones politicas, y otros que por igual motivo, y en virtud de Real decreto de 8 de marzo último, han sido puestos en libertad de los arrestos que sufrían, debe abonárseles sus sueldos atrasados, ya sea para reclamarlos á proporción que las circunstancias del Estado lo permitan, ó ya para que se les considere como crédito en sus respectivos ajustes; y el Rey, de acuerdo con la Junta provisional, ha tenido á bien declarar que por la misma razon de equidad por la que se dispuso el abono de sus sueldos devengados á los empleados politicos repuestos en los empleos de que fueron removidos solo por opiniones politicas, deben abonarse igualmente los que correspondan á los militares que se hallan en igual caso, quedando á cargo de estos justificar que se encuentran en él, para que pueda hacérseles dicho abono.”

„De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, gobierno y efectos que le corresponden. Madrid 1.º de junio de 1820.”

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.ª «El Rey, con presencia de lo manifestado por la Direccion de loterías, y de acuerdo con la Junta provisional, se ha servido declarar que los

fondos que se recaudan en las provincias por los administradores de aquella Renta no estan comprendidos en el decreto de 24 de marzo ultimo, que previene ingresen en las respectivas tesorerías de provincia todos los que pertenezcan á la Hacienda pública, por no corresponder á esta los de loterías hasta despues de haberse satisfecho todas las ganancias de los jugadores, que es preciso cubrir en unas provincias con los productos que aparecen sobrantes en otras, y á veces con los de la anterior estraccion; y que por consecuencia los de estos ramos no deben entrar en las tesorerías hasta que la Direccion espida las libranzas para el efecto con presencia del resultado de cada estraccion ó sorteo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 13 de mayo de 1820."

2.ª «Conformándose el Rey con el dictamen de la direccion de Hacienda pública, ha venido en declarar que no estando las primicias espresamente comprendidas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 25 de enero de 1811, por el cual se impuso la contribucion del 30 por 100 para la formacion de almacenes de viveres sobre los frutos de diezmos, tercias, escusado, noveno, encomiendas de los Señores Infantes y demas que espresa, y en la forma que previene, no ha debido ni debe exigirseles dicha contribucion, mediante á que las primicias gozan, segun derecho canónico, la exencion de todo gravamen, por cuya razon no hicieron mencion de ellas las Cortes en el espresado decreto. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 16 de mayo de 1820."

Idem 7.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

1.º «Por mi Real decreto de 14 de este mes, tuve á bien arreglar la Secretaria de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de vuestro cargo, segun la planta aprobada por las Cortes, declarando en clase de cesantes con goce de todo el sueldo y honores á varios oficiales que componian hasta aquella fecha las de España é Indias, entre estos al mayor primero Don Josef de Cafranga y Costilla, mi Secretario con ejercicio de decretos; y teniendo en consideracion el mérito que ha contraido en la expresada Secretaria del Departamento de España, su instruccion y buenos servicios, y los particulares que ha hecho á mi augusta Persona; he venido, en prueba de lo gratos que me han sido, en concederle honores de ministro del supremo tribunal de Justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de mayo de 1820 = A. D. Manuel García Herreros."

2.º «Por esposicion que me ha hecho la Junta provisional he llegado á entender que algunos prelados regulares han suscitado dudas sobre si los legos profesos estan ó no comprendidos en mi Real decreto de 21 de abril próximo pasado, relativo á la secularizacion de los individuos de las órdenes religiosas; y aunque semejantes dudas son contrarias al espíritu y letra del mencionado decreto, y por lo mismo deberia escusarse toda ulterior explicacion; he venido sin embargo en declarar, de acuerdo con la misma Junta, que estan efectivamente comprendidos en el citado anterior decreto los legos profesos, de cuya voluntaria restitution al siglo podrán resultar muchas ventajas á las artes, á la agricultura y al comercio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su publicacion. = Está rubricado. = Palacio 31 de mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros."

Circulares del ministerio de Guerra.

1.ª «La Junta de gobierno del monte pio militar erigida é instalada ya á consecuencia de la Real orden de 28 de abril ultimo, desea fijar del modo mas sólido las bases necesarias para la reunion de fondos bastantes á cubrir las obligaciones todas de su instituto.

«Para realizarlo así, y cumplir ademas otra Real orden relativa al presupuesto general, necesita: 1.º Una noticia exacta de todas las pensiones que de cuenta suya se satisfacen en el dia por las tesorerías de ejército de la península é islas adyacentes á las familias de los oficiales militares del ejército y armada y demas clases incorporadas en este piadoso establecimiento, con expresion de los nombres de los interesados que las disfruten; la cantidad que perciben; el pueblo de su residencia; fecha de la Real orden en que se concedió; nombre y empleo que tenia su causante al tiempo de su fallecimiento, y hasta que época está pagada.

2.º «Un estado en el que se manifieste con la mayor claridad los generales, gefes y oficiales, no solo efectivos y agregados á los estados mayores de plazas, sino tambien de los retirados en clase de dispersos que existan en esa provincia, con expresion del pueblo de su residencia y sueldos que disfrutan.

3.º «Otro comprensivo de los oficiales que habiendo obtenido empleos que no siendo precisamente anejos á la milicia son sin embargo contribuyentes al monte.

«Y finalmente que en puntual observancia del artículo 19 y demas del capítulo 6.º del reglamento vigente de 1.º de enero de 1796 remita V. en lo sucesivo las relaciones de todos los descuentos que le corresponden, ya por los ocho maravedis en escudo que deben deducirse de todas las pensiones segun el 5.º, y á los de 10 de todos los sueldos de sus contribuyentes en virtud del 6.º, y ya de los que se refunden en el Erario publico, por disfrutar estos de Reales licencias ó prórogas á consecuencia del 16.

«La Junta espera del acreditado zelo de V. que lo empleará en recoger y remitirme estos datos con toda la brevedad que exige su importancia y el alivio de las mas beneméritas familias, con las demas noticias que considere oportunas para facilitar el acierto en asunto tan recomendado por S. M.; dirigiéndolo todo á mi en derecho, que como director de este piadoso establecimiento, y por el artículo 4.º del capítulo 1.º de su ya citado reglamento, llevo su correspondencia como antes su sub-director. Madrid.... de mayo de 1820.”

2.ª Por el mismo ministerio se ha expedido con fecha de 3 de este mes la Real orden siguiente:

«Para que los individuos del ejército que por su constancia en el servicio se hagan acreedores á los premios señalados por Real decreto de 4 de octubre de 1766 y resoluciones posteriores no carezcan de tan justa y merecida gracia desde el dia que lo justifiquen, se ha servido el Rey resolver, conformándose con el parecer del Consejo de Estado, que recibidas mensualmente como hasta aqui en las respectivas inspecciones y direcciones de las diferentes armas del ejército las relaciones de los individuos acreedores á premios, se forme una de cada remesa con solo los nombres y apellidos de los individuos, años de servicio de estos, y premio á que optan por ellos, á la cual acompañará el comprobante; que será copia de la filiacion legalizada por el teniente coronel mayor, y visada por el coronel ó comandante del cuerpo: que esta

relacion sencilla con dicho documento pase firmada del inspector ó director á la Secretaria del Despacho de la Guerra: entendiéndose esto con las propuestas pendientes y con las que sucesivamente se dirijan para la aprobacion de S. M. que devueltas dichas relaciones por el ministerio con este preciso requisito á las inspecciones y direcciones respectivas de la Peninsula y á los vi-reyes y capitanes generales de las provincias de Ultramar como inspectores natos de los cuerpos que por su creacion corresponden á la de su mando, se unan á las originales, y se expidan encabezadas y firmadas por dichos gefes en el Real nombre de S. M. todas las cédulas de premios de constancia."

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.^a Con fecha de 21 de abril ultimo se sirvió el Rey expedir por este ministerio el decreto siguiente:

Persuadido de que la actual segregacion que el ramo de la Hacienda militar padece de su natural ministerio de la Guerra influye en la desorganizacion del ejército, y teniendo presente el decreto expedido por las Cortes ordinarias en 19 de febrero de 1814, en el cual se sientan las bases del orden que debe seguirse en esta parte; he venido en resolver, segun me habeis propuesto, y conforme tambien con el dictámen de la Junta provisional, que todas las dependencias y los negocios pertenecientes á la Hacienda militar del ejército sean separados del ministerio de vuestro cargo, pasando su conocimiento al de la Guerra. Tendreislo entendido, &c. A D. Josef Canga Argüelles.

2.^a «La Nacion ha visto en los diferentes decretos espeditos por el Rey en todos tiempos, y con especialidad desde la dichosa época que gozamos, el particular interes con que ha mirado la suerte de los acreedores del Estado y la completa consolidacion del Crédito publico. Constante pues en estos principios, convencido de la imperiosa necesidad de que sus fondos sean religiosa y esclusivamente invertidos en el pago de las sagradas obligaciones á que estan aplicados, é informado por la Junta nacional de aquel establecimiento de que en algunas provincias se usa de ellos para otros objetos, contra lo mandado espresamente en los decretos de las Cortes sancionados por S. M. prohibe bajo la mas severa responsabilidad de los intendentes y demas autoridades, que por motivo ni pretexto alguno se eche mano de los espresados fondos del Crédito publico, en cuyo sostenimiento interesa el bien del Estado. Y lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 13 de mayo de 1820."

En consideracion á los distinguidos servicios de D. Josef Cayetano de Bernal, á su zelo patriótico, y haber expendido cuantiosas sumas para promover la instruccion y prosperidad en la villa de Limpias, partido de Laredo, S. M., á instancia de su ayuntamiento, ha tenido á bien concederle los honores de Intendente de provincia.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

CIUDADANOS.

La Diputacion provincial ha recibido de la de las Islas Baleares el siguiente oficio.

«Excmo. señor: esta Diputacion provincial al momento de instalada, ha visto sobre sus habitantes el azote desolador del contagio que cunde con estrago en Son Servera y Artá, dos de los pueblos de esta isla de Mallorca, y aun se sospecha que existe su germen en otros inmediatos. Si la fraternidad, Excmo. Sr. que nos une con las provincias del continente español da un derecho á pedirles auxilio en tan lamentable desgracia, con mayor confianza esta Diputacion invoca de los generosos Barceloneses un pronto socorro de dinero por via de préstamo para hacer mas llevadera la triste suerte de Mallorca. En circunstancias menos criticas enjugaron los mallorquines las lágrimas de los catalanes; y no los decimos para recordar servicios que damos por bien empleados, sino para significar á V. E. que contamos con preferencia con esos ilustres ciudadanos, que por haber vivido en este mismo suelo, se mostrarán mas inclinados á socorrer estos infelices pueblos que ellos han visto y conocido. Compadezca V. E. el triste estado de esta provincia; la cual si logra por auxilio de V. E. precaver algunas víctimas del contagio, será deudora á la generosidad de Cataluña de unos servicios que despues de reintegrados exigirán en todos tiempos un sempiterno reconocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 4 de junio de 1820. = Guillermo Montis. = Miguel Salvá presbítero, vocal secretario. = Excelentísimo señor presidente y vocales de la Diputacion provincial de Cataluña.»

En vista del transcrito oficio la Diputacion provincial sensible á los clamores de la humanidad y religion, habiendo tratado de enviar á nuestros hermanos los mallorquines el socorro que con tanta urgencia reclaman; ha visto con dolor que están enteramente agotados los fondos públicos, sin caudal alguno disponible la tesorería, aplicados al armamento y vestuario de las milicias nacionales los pocos recursos que quedaban en la provincia, y esta recargada últimamente con los gastos estraordinarios, que exigen las providencias sanitarias, para precaver el desolador contagio que tan de cerca nos amenaza. En este apuro, ha creído deber acudir á la humanidad y religion de los pudientes así eclesiásticos como seglares, abriendo una subscripción voluntaria en calidad de préstamo reintegrable por la Diputacion provincial de las Islas Baleares, segun ofrece la misma en su citado oficio.

En lances menos apurados ha encontrado el Gobierno en el generoso pecho de los catalanes recursos abundantes con que ha podido salir del ahogo y remediar necesidades tal vez menos urgentes: con razon pues confia la Diputacion en la presente calamidad, que oirán sensibles el grito de la humanidad afligida. ¿Como en tan critica situacion abandonarán á la hambre y desnudez un sin número de infelices que tocados del fatal contagio, y privados de las asistencias necesarias, serian irremediablemente víctimas de tan terrible azote? ¿Como olvidarán que los mallorquines han sido siempre nuestros mas íntimos y fieles amigos, los compañeros de armas den uestros mayores, y que juntos se cubrieron de glorias y laureles? Finalmente en nuestros dias, ¿cuantas familias de esta provincia encontraron en las islas un seguro asilo contra la fiereza de los ejércitos franceses?

Si á tan sagrados deberes que nos imponen la humanidad, la grati-

tud y confraternidad, añadimos, los de la santa religion que profesamos, fundada en la caridad, amor y beneficencia, los que nos impone la sabia Constitucion que acabamos de restablecer y jurar, ¿quien no contribuirá con cuanto le permitan sus facultades al alivio de los desgraciados mallorquines?

La Diputacion confia que no quedará defraudada en sus esperanzas: que los heroicos Barceloneses y demas habitantes de la provincia, los ciudadanos de todas clases y condiciones correrán á porfia á ofrecer sus socorros, cada cual á proporcion de sus haberes, y que darán á la Europa entera un brillante ejemplo de generosidad, patriotismo y grandeza de ánimo. Con este fin ha nombrado para recaudadores de estas sumas á los señores D. Pablo Miralda y compañía del comercio de esta ciudad, que viven en la calle Ancha, quienes se han prestado con la mayor generosidad á este servicio público, y librarán los correspondientes recibos, de los cuales se tomará razon en la secretaría de la Diputacion, para que sirvan á los interesados de competente resguardo y titulo de crédito. Barcelona 12 de junio de 1820. = *Josef de Castellár*, presidente. = Por ausencia del secretario, *Joaquin Viñals*, vice-secretario.

Estracto de las noticias recibidas de Mallorca ayer tarde con la jvéga nuestra Señora del Cármen, su patron Ignacio Feliu, que despachó esta Junta Superior de Sanidad con pliegos, para averiguar el estado de la salud de aquella isla.

Palma 6 de junio. Se tomaron las mas ejecutivas providencias para abastecer de víveres á la tropa y paisanos del cordon por hallarse en suma carestía de ellos. = Dió la Junta las mas espresivas graeias á cinco religiosos observantes de Artá que voluntariamente pasaron á Son Servera para administrar toda clase de asistencias á aquellos desgraciados habitantes, á cuya conducta y zelo apostólico les ha conducido sin duda el egemplo heroico de varios otros eclesiásticos tanto seculares como regulares que se han prestado á tan caritativo servicio, todos á imitacion de su dignísimo prelado bien conocido anteriormente por su ilustracion y su generosa piedad, el cual ofreció todas sus rentas y vender hasta la ultima alaja que hubiese en su casa para mantener á los infelices enfermos y cuidar de las familias que quedaban en la viudez y la orfandad, ofreciendo ademas su venerable persona para asistir personalmente á los enfermos y desvanecer la angustia y el terror que los rodea. La Junta no accedió á este último sacrificio de un Prelado eminente que tanto interesa á sus diocesanos y á la nacion entera, y que recuerda los siglos mas gloriosos de la iglesia y un digno sucesor de los Santos Apóstoles.

Dia 7. Se intimó bajo pena de la vida á los facultativos que habian abandonado á Son Servera, el que regresasen á dicha poblacion. = Se leyó un parte de dicho pueblo fecha del 5, en el que se dá cuenta, que la epidemia cunde de manera que está ya en todas las calles y casas, juzgando que el total de los muertos son mas de 150; que de los cuatro sepultureros que habia se rindieron tres, y que necesitaban 8 para este servicio. La Junta escitó la caridad de los padres trapenses.

Dia 8. Se acordó que los puertos de Soller y Alcudia quedasen habilitados para admitir los barcos de Málaga inclusive para Levante. = Se

dió cuenta de un parte de los religiosos observantes que se hallan en Son Servera en el que dicen no poder dar razon de los muertos, pero que los oleados son el dia 3, 22; el 4 14; el 5 15, y el 6 hasta las 11 de la mañana 12. = Por otro del Dr. Pascual fecha del 6 en Son Catíu, se supo que en Artá se tapiaron dos calles á causa de los muchos enfermos al parecer de la misma enfermedad que los de Son Servera. = Por otro del Ayuntamiento de Artá dirigido al inspector del cordon con la misma fecha que el anterior, que á mas de los 12 enfermos de que daba parte en aquel dia el facultativo, habia 42 en la poblacion de San Salvador, y en el lazareto de Bellpuig entre enfermos y sospechosos 82. Y otro de Manacor del dia 7 manifiesta no haber novedad en la salud de aquel pueblo.

Dia 9. Del parte del 7 de Son Servera resulta, 9 muertos desde el anterior, 30 personas nuevamente acometidas siendo el total de enfermos 79 y de ellos 36 de gravedad; y que el dia 6 se enterraron 20 cadáveres aunque habia muchos del dia anterior: que si los enfermos tuviesen la asistencia necesaria de alimentos y medicinas curarian las tres cuartas partes. = Otro del alcalde de Artá tambien fecha del 7, manifiesta que son 14 los muertos desde el anterior; enfermos nuevamente acometidos 6 y su total 73, perteneciendo las enfermedades á la clase de calenturas malignas contagiosas; y que es urgente la remesa de varios artículos para no perecer por el contagio y hambre que les rodea. = Una carta del Dr. Obrador fecha en este ultimo pueblo, pinta el terror que se ha apoderado de aquellos moradores que no ven otro objeto que la muerte; y teme que no tengan efecto los esfuerzos que hace juntamente con D. Tomas Villalonga y el médico Nadal, para animarles á que avisen en el momento de sentirse acometidos del mal, porque el contagio se ceba en la estremada miseria y terror que les señorea. = El inspector Dr. Almodovar, en vista del buen estado de salud del pueblo de Manacor, determinó se levantase su comunicacion, y recuerda los pronto socorros para la tropa que se halla espuesta á enfermar sino se le mandan; y el Sr. de Veri en su último parte, avisa que en San Lorenzo se disfruta de salud.

El Sr. presidente de la Junta superior de sanidad de aquellas islas, con fecha del 9 dice al de la de esta provincia, refiriéndose á todo lo que antecede, entre otras cosas lo siguiente:

«Con haber dicho á V. S. que todos los pueblos permanecen y permanecerán incomunicados, me parece basta para que conozca los apuros y triste situacion en que se encuentra esta Junta superior, sin recursos y sin arbitrio para exigirlos de los pueblos que aislados en el recinto de su poblacion tienen abandonada una abundante cosecha y de dia en dia van preparándose una catástrofe, pues les faltarán los víveres y los medios de adquirirlos; y si la miseria hizo nacer en Son Servera la enfermedad, la misma causa producirá en otros igual efecto. La Junta apenas puede ocurrir á los gastos mas precisos de un cordon de cuatro leguas; la tesorería exhausta porque las contribuciones en un estado tan critico no pueden hacerse efectivas; la benemérita tropa reclama continuamente sus haberes y gratificaciones, y la Junta á tantos lamentos no sabe que responder. Los pueblos invadidos son socorridos, Son Servera por la inimitable caridad de nuestro ilustre prelado, y Artá por

prestamos, subcripciones, limosnas y por todos los medios que acreditan mas nuestra miseria que el poder continuar los socorros. Nos hemos dirigido al Gobierno supremo pidiendo al menos tres millones y facultativos experimentados, pero este auxilio es lento y acaso tan tardío que cuando llegue no aproveche. V. S. y esa Junta superior podrán únicamente salvar á Mallorca de una desolacion proporcionando por subcripcion, préstamo gratuito ó con interes á cuenta de las cantidades que destine el gobierno, al menos un millon de reales; y si en los fondos publicos de esa ciudad ó provincia hubiese alguna cantidad, cualquiera que fuese, podria V. S. disponer su remesa bajo la misma seguridad.

«Si el contagio, cualquiera que sea su nombre, toma asiento en esta isla, ya conoce V. S. cuan inminente es el peligro al Principado, y cuanto el interes que debe tener en proporcionarnos medios para extinguirlo en su cuna.

«La junta superior y yo, hemos experimentado toda la satisfacción que es posible en las tristes circunstancias en que nos hallamos al ver el interes con que V. S. y esa junta compadecen nuestra suerte y toman parte en ella, y esperamos nos dará el consuelo que fundadamente nos prometemos de su generosidad y de la del pueblo catalan.»

Lo que de acuerdo de la junta superior de sanidad de esta Provincia se comunica al publico para su conocimiento y para que penetrado de la compasion y humanidad que reclaman aquellos desgraciados habitantes de la sensibilidad de una Provincia generosa y grande, les tendamos una mano fraternal y benéfica para consolarlos en tan dolorosa afliccion. Barcelona 13 de junio de 1820. = *Josef de Castellár*, presidente. = *Antonio Buch*, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

No habiéndose presentado postor alguno para el arriendo que por el término de un año se ofreció al publico del tanto exigidero por cada cabeza de carnero, cordero u oveja, macho de cabrio, cabrito, buey, vaca y ternera que se introduzca á esta ciudad y Barceloneta para el consumo y abasto de carnes frescas, ha prorrogado el Excmo. Ayuntamiento el término señalado para entregar pliegos cerrados hasta el medio dia del 15 del corriente mes de junio, durante cuyo término podrá cualquiera que se proponga entrar en esta empresa acudir á la secretaria del dicho Excmo. Ayuntamiento por las mañanas de hoy y mañana jueves para enterarse del papel de condiciones con que se ejecutará el arriendo, y presentar el ofrecimiento en pliego cerrado del precio ó cantidad que quiera dar por él; previniéndose que todos los que se hayan presentado á las doce del medio dia del 15 citado se abrirán seguidamente, y si entre ellos se hallase uno ó mas admisibles, se librará al mejor postor. Barcelona 14 de junio de 1820. = De orden del Excmo. Ayuntamiento, *Josef Ignacio Claramunt*, secretario.

Teniendo presentido que no obstante el edicto de 5 de los corrientes por lo porteneciente al denuncia de caballerias en el importante servicio de bagages, algunos ciudadanos de los que tal vez por sus luces y estado tendrian mas obligacion de cumplir con los deberes que les impone el Gobierno, han dejado de presentar á su respectivo alcalde de barrio la nota que se les pedia, se les manda por ultima vez y bajo doble multa lo verifiquen por todo el dia 14, y á los Alcaldes

que faltan tambien en dar sus listas entreguen estas por todo el dia 15, haciéndose responsables de lo que se previene en el citado edicto en caso contrario. Barcelona 13 de junio de 1820. = Los Alcaldes Constitucionales *Narciso Sans y Rius = Honorato de Puig.*

Lotería moderna nacional. Habiendo llegado los billetes para el sorteo segundo del presente mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 del mismo, se empieza hoy su despacho, el que se concluirá el dia 21 del dicho.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cádiz y Tarragona en 24 dias, el patron Pedro Roig, catalan, land Virgen del Remedio, de 12 toneladas, con trapos de su cuenta. = De Idem en 21 dias, el patron Josef Prats y Pi, catalan, bergantin Estela Matutina, de 206 toneladas, en lastre. = De Moraire, Denia y Tarragona en 15 dias, el patron Diego Santo, valenciano, land San Juan Bautista, de 24 toneladas, con algarrobas y naranjas de su cuenta. = De Valencia, Morviedro y Tarragona en 7 dias, el patron Antonio Domingo, valenciano, land Sto. Cristo del Grao, de 15 toneladas, con algarrobas, trapos y sardina á varios. = De Gibraltar y Málaga en 18 dias, el patron Juan Prat, ibizenco, polacra-goleta Virgen del Carmen, de 70 toneladas, con cueros, algodon y manteca de cerdo á varios.

Avisos. Un sugeto de buen nacimiento, natural y vecino de esta ciudad, que de los 42 años de su edad lleva 20 de agente de negocios en la misma, acreditando documentadamente no solo su instruccion en la formacion de los escritos relativos á su ramo y discernimiento en ellos, si que su adhesion á la constitucion politica, por cuyo motivo desearia que algun Ayuntamiento ó persona particular le proporcionase en Madrid la mas económica subsistencia, ocupándole de agente, ó su pluma algo regular: dará razon del interesado Joaquin Mallol, librero, frente la bajada de la Canonja.

Doña María Trinidad de Ferrer, que vive en la calle den Gignás, número 5, piso segundo, solicita saber si se halla en esta ciudad D. Cayetano Payes, capitán graduado de teniente coronel de las milicias del puerto de Truxillo en el reino de Guatemala.

Una señora viuda que ocupa un cuarto principal en los mejores parages de esta ciudad, desea encontrar un caballero de buenas circunstancias para darle de comer y demas asistencia al precio que se convengan: dará razon de dicha señora el ciudadano chocolatero que vive en los Escudellers, esquina á la den Carabasa, núm. 7.

En la calle de Santa Margarita, núm. 36, tercer piso, hay una señora que tiene habitacion para un señor solo que la necesite, dándole de comer y demas asistencia necesaria.

En la calle del Marques de Barbará, junto á la de San Ramon, núm. 34, primer piso, hay una señora que desea encontrar un sugeto decente para darle habitacion á un precio cómodo.

Margarita Pi, viuda, que habita en el tercer piso de la casa dicha de la mesura del Oli, núm. 7, en los Mirallers, ofrece subministrar la comida, cama y demas necesario con la mayor equidad y con la actividad y puntualidad que tiene notoriamente acreditado: los señores que gusten valerse de ella podrán conferirse con la misma.

Un sugeto bastantemente instruido en gramática, desea encontrar dis-

cipulos para hacerles conferencia ó enseñarles del todo : informarán de su paradero y circunstancias en la calle del Argenter , núm. 23 , primer piso, al lado de la taberna del manco : en la referida casa darán razon de otro que desea enseñar aritmética en su casa ó en la de los discípulos en poco tiempo.

Por igualdad de nombre y apellido se han sacado del correo dos cartas fechas en Tortosa , la una de Josef Antonio Pont y la otra de Francisca Pont , dirigidas á Josef Oliva , y viendo por el contenido que no pertenecen al sugeto que las ha sacado , se suplica al que se considere su dueño pase á recogerlas á la calle del Bou de San Pedro , núm. 27 , en casa de Jaime Bosch y Sansalvador.

En la calle de San Pablo , núm. 23 , primer piso , hay dos cuartos para dos ó tres señores solos , á quienes se dará comida á un precio regular.

Ventas. El sugeto que desee comprar un buen par de caballos para coche y perfectamente apelados , sírvase acudir á casa del señor Olivó , albeitar , en la Rambla , junto á Belen , quien dará razon.

En la calle de la Barra de Ferro se vende azúcar blanco florete á 26 cuartos la libra , blanco mediano á 23 cuartos , idem terciado superior á 18 cuartos , y el terciado mediano á 17 cuartos : tambien se venden dichos azúcares por arrobas y medias arrobas á precios muy moderados.

El señor Joaquin Riera , maestro carpintero , que habita en la calle Nueva de San Francisco , dará razon de un retablo muy bien tratado que está para vender : tiene de alto 27 palmos y de ancho 18.

Se vende una casa en los Encantes , frente la casa Lonja , núm. 17 , propia de los herederos del difunto Simon Anglarill , la que se venderá con mucha equidad : el que desee comprarla podrá verse con el señor Juan Serrat y Molera , que vive en la bajada de Viladecols , quien está encargado de ella , y tiene el poder correspondiente para venderla.

Quien quiera comprar un bombé nuevo , puede acudir á la calle del Conde del Asalto , núm. 53 , cuarto piso.

En casa del carpintero Ignacio Farell , que vive en la calle de los Cotoners , núm. 7 , se halla de venta á un precio equitativo , una prensa portátil , y un carro ligero para uso de tartana.

En la calle del Hostal del Sol , antes de llegar á la plaza de los Arrieros , casa núm. 19 , se vende vino rancio de cuatro años á veinte cuartos el porron , y á barrilones y medios barrilones á 18 pesetas el barrilón.

Se venden dos casas sitas en la calle de la Fusteria , y otras en las de la Merced de la presente ciudad , las que se venderán juntas ó separadas conforme mas acomode al comprador , el que podrá conferirse con el escribano publico D. Jaime Rigalt , que vive en la calle Nueva de San Francisco.

Retorno. En el meson del Alva hay un volante de retorno para Perpiñan.

Nota. En el diario de ayer , pág. 1442 , lin. 45 , donde dice *bastas léase bastas.*

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía italiana la opera bufa en dos actos *el Turco en Italia* , musica del célebre maestro Rossini. A las siete y media.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1820.

Si la perillana mala voluntad que tiene el curioso Forastero al ciudadano general Josef Antonio de Sans como lo indica la pregunta en el Suplemento al diario de Brusi de 4 junio del corriente año "*Basta ser constitucional del 10 de marzo para adquirir un título al aprecio y confianza pública? Debe ser contado en el año de 1820 por liberal de casta el que en el año de 1814 cebó su pasioncilla en perseguir á los constitucionales y envolverlos en causas que les depararen arrestos, prisiones y la pérdida de un destino como diz que lo hicieron el mariscal de campo Don Josef Antonio Sans, y el coronel del regimiento de Zaragoza Don Rafael de Casterás en Tortosa y Lorca?*" hubiese podido preveer que lejos de mancillar en el tribunal de los hombres justos la opinion de muy liberal que tengo acreditada, se habria abstenido de ser curioso, pues su pregunta aunque hija del grupo de defectos que contrastan siempre las pasiones bajas por sus diferentes miras é intereses con especialidad en las almas mezquinas como creo que será la del Forastero, me ha dado lugar por lo que mi honor y la verdad imperiosamente reclaman manifestar á mis conciudadanos y á la Nacion entera una porcion de hechos constantes que califican mi sistema y mis principios que mi moderacion y desprendimiento no habria publicado; y aunque en un escrito suplemento al diario constitucional del 20 de abril del corriente año dije "*que mi alma era independiente de la fortuna y de la ambicion.....*"; digo en este que no es indiferente de ninguna manera al honor, á la opinion, y á rebatir una infame calumnia.

Para hacer mas demostrable mi conducta quiero clasificar el cargo que me hace el Forastero "*Que cebé mi pasioncilla en perseguir á los constitucionales y envolverlos en causas que les depararon arrestos, prisiones y la pérdida de un destino en Tortosa y Lorca en el año de 1814.*" El 9 de enero del predicho año fui nombrado general de la

segunda division del segundo ejército, y comandante general de todas las tropas que formaban el bloqueo contra la plaza de Tortosa que eran mas de 140 hombres de las tres armas, siendo en aquella época brigadier, y conocerá el señor Forastero que mi conducta militar á favor de mi patria y del Rey cautivo entonces seria muy privilegiada cuando con solo dicho grado se me dió á mandar en jefe un cuerpo de ejército. Desde el 10 de enero de 1814 hasta 18 de mayo que concluyó la horrible guerra que duró seis años estuve frente de Tortosa, rechacé repetidas veces á los enemigos en varias salidas que hicieron mandando personalmente las tropas, y esponiendo continuamente mi vida en muchas acciones y reconocimientos, y no menos en la noche del 12 al 13 de marzo que hice un movimiento con solos 300 hombres mandados por el teniente coronel Don Francisco Cano y por mí, pegando fuego con nuestras propias manos á un retrincheramiento y casa fuerte de los enemigos, construido sobre la izquierda del rio Ebro, y no muy distante del fuerte avanzado la Tenaza.

Los franceses, si mal no me acuerdo, el 18 ó 19 de mayo evacuaron Tortosa por la mañana, y sobre el medio dia entré en dicha plaza á la cabeza de algunas columnas de las tropas del bloqueo, y me encontré ya en ella constituido su gobernador Don Rafael de Casterás á quien habia mandado Don Francisco de Copons y Navia general en jefe del primer ejército. Dicho gobernador me manifestó que era muy urgente el formar una junta compuesta de algunos regidores y gefes; como uno de ellos asistí á una sola sesion, en ella se propuso por algunos regidores que no convenia para la tranquilidad pública que se diese la jurisdiccion al juez que habia sido de primera instancia en Mora de Ebro el Dr. Don Ramon Salvato de Esteve, porque dijeron que era muy constitucional, digo esto ahora porque le hago favor pues me consta que es un buen español; y no olviden mis lectores que ya regia entonces el decreto de 4 de mayo del citado año. En efecto se resolvió por una acta ó acuerdo que debí firmar como uno de tantos, aunque fuese de opinion contraria, que la jurisdiccion civil la ejerciese, me parece, el regidor decano, y esto fué en lo único que intervine en la citada junta: el dia despues reconocí el interior de la plaza y sus fuertes, y partí en la madrugada siguiente, de modo que mi mansion en Tortosa no llegó á dos dias.

Posteriormente me enviaron unos versos que dijeron habia hecho en Mora de Ebro el mencionado Don Ramon Salvato á favor de la Constitucion, los he conservado en mi poder, y no me negaré á darle una copia bajo la condicion precisa que no me pregunte quien me los mandó; pues en mis principios y carácter no es dado delatar á nadie, y bastantes pruebas de esta verdad tienen los ciudadanos de Tortosa: pues como á comandante general del bloqueo me fue dada una lista que contenia un gran número de caracterizados de malos españoles la que conservo en mi poder, sin jamas haber hecho uso de ella.

Rebatido el cargo, y mejor diré la calumnia acerca de mis operaciones en las pocas horas que estuve en Tortosa, trataré de mi conducta en Lorca.

Por julio de 1814 pidió el Intendente de Murcia Don Antonio Elola, al general en jefe del segundo ejército un regimiento mandado por un jefe activo para pasar á Lorca y obligar á aquel ayuntamiento y pueblo á satisfacer sobre 20, ó 250 pesos fuertes á la real hacienda que debian con atraso; fue nombrado el de Cariñena infantería de linea del que era yo coronel, y marché á la ante dicha ciudad: á mi llegada hallé una guerra jurisdiccional entre el corregidor D. Vicente Jimenez Granados, y un juez que habia sido de primera instancia llamado Don Josef Salustiano de Cáceres: al primero lo ví en las casas consistoriales presidiendo el ayuntamiento, y en este concepto lo tuve por la autoridad constituida: me dirigieron estos dos letrados varios oficios á los que les contesté, y con fecha de 31 de julio de 1814 me remitió uno el corregidor Granados que original conservo y dice á la letra: „Para poner en egecucion una real orden reservada de la mayor importancia he menester el auxilio de V. S....” En su consecuencia, y en cumplimiento del real decreto de 10 de mayo de 1786 cuyo artículo nueve dice á la letra „Los coroneles ó comandantes de los regimientos de infanteria, caballeria y dragones, cuidarán con la mayor atencion de sostener la autoridad de las justicias....” A vista de una orden tan terminante ¿podia negarle el auxilio de 50 hombres con oficiales que me pidió una vez, y otra de 100, ora fuese para prender constitucionales, ora serviles, ora criminales, ora inocentes? ¿acaso era de mi atribucion el preguntarlo? y aunque me lo hubiese dicho ¿podia yo impedir sin faltar gravemente á mi deber las operaciones de un magistrado que obraba en virtud de una real orden que me la habia insinuado de alta importancia? A vista de las verdades que dejo escritas ¿no es menester un grado de insensatez ó de impudencia inconcebible para caracterizar mi conducta en Tortosa y Lorca „de pasioncilla en perseguir á los constitucionales, envolverlos en causas, prisiones y pérdida de destino? Sepa el *Forastero*, que el general Sans jamas tuvo ninguna *pasioncilla*, si ha tenido pasiones grandes por su patria, por su honor, por sus amigos, y por lo que las tienen todos los hombres sensibles.

¿Quien será este *Forastero*? en verdad que yo debia calcularlo, pues, á la edad de 18 años era ya profesor de matemáticas; pero por mas que me doy de calabazadas no puedo dar en ello, y empeñado á conocerlo se viene á mi memoria lo que oí á un gitano allá cerca de la ribera del Ebro sobre el camino de Valencia: fué el caso que iba un hombre montado en un burro no muy alto, pero sí muy flaco, y no lejos tambien caminaba el descendiente de Egipto: principió á bramar el asno que parecia una tempestad, y al golpe le dijo el gitano «anda arrastráo que en el rebuznar te conosco»

Como yo no descendo de Egipto no comprendí tal idioma, no obstante que para otros cálculos no me considero de los mas atrasados y por esto se me figura que el *castizo forastero* tiene su apellido monosílabo. Mas sea de ello lo que fuere, verdades valgan, papeles canten, y barbas mientan, y sepa el curioso que de su opinion me importa lo mismo que de los rebuznos que he contado; pero es muy de otra manera en tratándose de la estimacion pública, y sobre todo del aprecio con que me honran mis estimados liberales, y malgrado del *forastero* se penetrarán mis conciudadanos, que no soy *constitucional de los del 10 de marzo*, y que soy y que merezco ser tenido por liberal de casta en 1820, porque ya lo era y por principios en 1812 como voy geométricamente á demostrarlo.

En su consecuencia vea el *pregunton Forastero*, mis reflexiones militares y políticas de las que hice imprimir 600 egemplares en la ciudad de Cartagena el 18 de marzo de 1812 en la oficina de D. Francisco Juan y Poveda, que se publicaron con mi firma entera, antes que la Constitucion política, y hallará en las páginas 8 y 9. «La patria está próxima á sucumbir bajo el yugo mas atroz; pero todavía hay recursos y medios que tomar..... Oblíguense al opulento á contribuir por la causa pública, búsquense manos íntegras que repartan los subsidios, prescribanse ó derroquéense los ignorantes y cobardes que la adulacion, la bajeza y la intriga los ha elevado á empleos que jamás han merecido, con grave ofensa de la virtud, del valor, del mérito y del amor á la Patria: premiese al valiente y castíguese al cobarde de cualquiera clase ó graduacion que sea, y sobre todo pónganse las leyes del código militar en su total ejecucion y ejercicio, cúmplanse irremisiblemente todos los decretos acordados por el Augusto Congreso en quien reside el legítimo poder y soberanía de la Nacion, y en poco tiempo se verán ejércitos valerosos como nuestra noble Patria tuvo en otros tiempos que fuimos tan temidos...» Pregunto al *Sr. Forastero* ¿este lenguaje es de liberal, ó de servil? ruego fervorosamente á mis conciudadanos que se dignen decidirlo, como tambien ¿si es creible que el que se pronunció tan á favor de la soberanía nacional en el año 1812 *se cebaria en perseguir á los constitucionales en 1814?*

La carta que voy á copiar escrita á un oficial, reo de estado en la época de feliz olvido del despotismo, que se hallaba preso en un calabozo del castillo de Monjuich de esta plaza, por comprendido en la empresa del gran patriota Lacy ya difunto este, y próximo aquel á ser juzgado, demostrará con evidencia mi carácter y cuales son mis principios y literalmente dice «Barcelona á 12 de enero de 1819. Sr. D. Cristobal Frizzi=Muy Sr. mio y de mi estimacion: inc'uyo á V. la certificacion que me pide, mencionando su conducta distinguida cuando sirvió V. á mis órdenes en el bloqueo de Tortosa: la parte militar queda desempeñada; pero la parte política no habria servido á V. porque era muy inconexo en un papel que acredita mérito en la guerra razonar de

los sentimientos de V. políticos y particulares; pero por fortuna me acordé de cuando leí á la division el discurso del general Elío, que brindamos por la salud y llegada del Rey, en la orilla izquierda del Ebro una mañana; y bajo dicho concepto he podido decir algo de su sistema político no tan traido por los cabellos. Mucho desearé que sirva de utilidad á V. y que su suerte sea menos adversa: los desgraciados tocan de vivo á las almas generosas y sensibles, pero por desgracia los primeros son muchos y muy pocos los segundos; no dude V. que yo soy de estos ultimos, y así vea en lo demás que pueda complacerle su apasionado servidor que su mano besa=Josef Antonio de Sans.=P. D. Tengo real licencia para Madrid y marche muy pronto para no hallarme en el conse..." En efecto marché el 20 del citado enero á Madrid, y el consejo que sentenció á mis hermanos de armas D. Francisco Diaz de Morales, D. Cristobal Frizzi y á sus compañeros creo que principió el 22, esto es, dos dias despues de mi partida. ¿El que huyó por no sentenciar á los constitucionales que seria? ¿y que principios serán los de un general que en época tan espinosa y crítica escribió á un infeliz, tenido en aquel entonces por un reo de alta traicion y de estado, con un estilo tan amigable ofreciéndose á complacerle en lo demas que pudiese, y firmándose su apasionado?

Confio que algun ciudadano tan liberal como yo en honor de la verdad resolverá á que clase pertenece este soldado antiguo de la patria. La carta transcrita quiso ponerla el agradecido D. Cristobal Frizzi en los periódicos de esta capital, y á ruego mio lo suspendió; pero me dijo que habia mucho tiempo que la manifestó á D. Francisco Diaz de Morales, y á otros de sus compañeros. Los liberales de casta tenemos principios de filosofía y prescindimos de la vanidad y de la ojarasca, y bajo este concepto, tengo pesadumbre de publicar otros hechos; pero mi opinion sobre mis sentimientos liberales, puesta en balanza por el *Forastero* absolutamente lo exige.

A los patriotas acreditados que voy á designar les constaron mis opiniones mucho tiempo antes del 10 de marzo último por lo que con ellos me habia insinuado á favor de la Constitucion de palabra con unos, y de hechos que prueban mas con otros, y son el Sr. Gefe político superior de este principado, el coronel D. Josef Gazét, el coronel Don Rafael Milans uno de los que padeció mucho por la empresa de Lacy; los tenientes coroneles D. Juan Miguel Roth, D. Marcelo Baeza, Don Eugenio Guzman, y los tenientes D. Antonio Galindo, D. Andrés Robledo comprendido en la empresa del general Lacy, D. Luis Rossi, y los ciudadanos D. Antonio Buch, D. Josef Campaneria, D. Pedro Bosch, los hermanos Albaredas, D. Juan Rull y su cajero D. N. Roig, D. Joaquin Bacó, D. Pedro Surrá y Rull del comercio de Madrid, D. Francisco Matas del de Cartagena, y muchos otros que no nombro por no ser prolijo.

Por enero último hallé al teniente D. Antonio Galindo en la calle

nueva del conde del Asalto, y por oirme me preguntó: „¿qué sabe V. de los rebeldes de la isla?“ le contesté „amigo Galindo, estos que en bromas llama V. rebeldes, antes de poco serán los primeros hombres de la patria; y está cerca el día que las cenizas de los mártires Porlier y Lacy serán honradas como las de Daoiz y Velarde, estos son mis ardientes votos, y los de todos los españoles que estimamos la Constitucion y al Rey, pero que no queremos ser esclavos.”

A mediados de febrero se avistó conmigo el ciudadano D. Joaquín Bacó diciéndome „mi general tengo mucha gente armada á favor de la Constitucion” le contesté „cautela la cosa se va madurando y contar conmigo.” En el mes de febrero escribí á D. Pedro Surrá y Rull del comercio de Madrid, manifestándole la pena que tenía porque no se alzaban todas las provincias á favor de los de la ciudad de S. Fernando. El ciudadano D. Francisco Matas de Cartagena sabe mis opiniones y las medidas que se tomaron para impedir que fuesen víctimas del despotismo los ocho ciudadanos militares que de esta plaza se enviaron á aquella, lo que no ignora el benemérito D. Francisco Diaz de Morales.

El 22 ó 24 del citado febrero vino á mi casa el ciudadano Don Josef Campanerá muy afecto á la Constitucion y me dijo „mi general ¿podemos contar con V?” le respondí „amigo no solo conmigo, sino con estos 400 duros en oro que es hoy todo mi dinero, se los enseñé y le dije, llevéselos V. si pueden contribuir para libertar la patria” este hecho consta á los acreditados patriotas D. Juan Dorca, D. Francisco Herms y Trias, y á D. Joaquin Bacó.

El 27 de febrero y el 4 de marzo vino á encontrarme el teniente coronel D. Juan Miguel Roth quien se entendia con el ciudadano Don Braulio Lopez y me dijo „mi general una gran reunion de militares y paisanos queremos proclamarlo á V. por capitán general.....” le respondí „Yo estoy pronto á perder la vida para romper las cadenas que oprimen á mi patria, yo amo la Constitucion y al Rey: grite el que quiera que mi persona y espada se presentarán en el parage de mas riesgo; pero yo nada quiero ser” Pregúntese al ciudadano D. Juan Diaz de la matrícula de este partido, que capitaneaba muchos paisanos armados, y él y mas de 200 ciudadanos responderán por mí, y que me vieron en palacio, en la plaza, en medio de los mas acalorados exortándoles al orden en los dias mas críticos 10 y 13 de marzo, y que mi voz impidió que se vertiese mucha sangre y la del..... que no digo.

Sobre el 20 del pasado mayo viendo se tomaban medidas serias de precaucion por las primeras autoridades, me presenté al Excmo. Sr. Capitan general de este principado, y entre otras cosas le dije „V. E. sabe que no he pedido nada, pero sospechando por lo que veo que puede haber algo contra las nuevas instituciones ruego á V. E. encarecidamente que si se han de sostener con fuerza armada, sea yo uno de los que la manden” y el Sr. Capitan general D. Pedro Villacampa con la franqueza que tiene como muy liberal y muy valiente me dijo: „Amigo Sans le doy á V. las gracias.”

Este es mi proceso, Sr. Forastero, vea V. por él si tengo un título al aprecio y confianza pública como V. pregunta: escribo para conservar la opinion de mis conciudadanos, que por lo que á V. mira no me habria tomado este trabajo, y solo le contestaria con el cuento del asno; y únicamente le habria añadido que entre nosotros los ciudadanos militares cuyo noble destino es morir por la patria, donde acaba el influjo de las leyes, principia el imperio del honor. = *El Ciudadano militar.* = *Josef Antonio Sans.*

Sr. Editor: Mi buena opinion y honor mancillados por el publicador de la verdad en su papel de seis del corriente, me obligan á tomar la pluma para desvanecer honestamente la infamia que me imputa, mientras reuno las piezas justificativas que ante la ley sean la égida de mi delicadeza y la confucion del autor disfrazado.

La contradiccion de sucesos que enjaeza el tal escrito da de sí á conocer que de poco acá tiene el publicador confiado su oficio, pues que confusamente conoce la verdad misma que pretende publicar; y solo para que mis conciudadanos se persuadan y convenzan de mi justo proceder, demostraré la falsedad con que se me tacha en el párrafo 4.º del tal escrito.

Un subalterno de mi clase no puede tener una autoridad que preste la menor garantía sobre conceder libertad y retribuir premios cuando esta oferta está afianzada bajo la palabra de un capitan general, de un teniente general y de un coronel fiscal; y por la misma razon ninguna timidez ni efecto deben causar las amenazas que aquel haga, cuando á igualdad se suponen impuestas por dichos gefes.

En el proceso que cita el papel, consta que solo cinco dias actué de secretario en fuerza de obedecer el oficio que el general Caro pasó al fiscal, y á mí; consta igualmente que cuando se nombró nuevo fiscal se me reeligió, y que renuncié el encargo pretestando hallarme enfermo, aunque no de tanta gravedad que dejare de entrar de semana á los dos ó tres dias; y asi mismo consta una declaracion firmada por mí con la que afirmé ser cierta la promesa que el fiscal Odoyle hizo á los Sargentos en nombre del Capitan general.

«En cuanto á inducir á las mugeres de los Sargentos para que persuadieran á sus maridos» solo dos eran casados, y si es verdad que una de ellas vino á preguntarme toda llena de afliccion por que motivo se hallaba preso su marido, seguramente para consolarla la dije lo que el fiscal les habia dicho en nombre del Capitan general; á mas de que ellas no podian ni aun verlos; pues se hallaban incomunicados teniendo el general Caro las llaves de sus prisiones como es público y notorio.

Si el publicador me destruye estas verdades, tendrá mas lugar su impostura; preséntese sin disfraz ante el competente tribunal, donde le convido á oír sus cargos, y caiga quien caiga.

Esto lo creo mas acertado que no baladronar en público, y así que acepte mi oferta pues que se prepara para reconvenirle su calumnia. = *Josef Maria Lopez.*

Señor editor: Como por sus diarios de 28 de mayo último se hizo ver al público que para zanjar el asunto del supuesto arresto del con- sabido baston, se tendria el dia siguiente ante el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y provincia una reunion de interesados y como de ella nada se ha dicho; me veo en la precision de suplicar á Vd. se sirvan insertar en su periódico estos cuatro renglones para que por ellos se sepa que el hecho en cuestion se está ventilando mi- litarmente en juicio, á solicitud mia: que el fiscal es el capitan Don Diego Arroyo ayudante del regimiento de Aragon; y que del resul- tado de todo con algunas cosillas..... que de justicia aparecen en la cau- sa, concluida que sea, se dará el debido conocimiento, que he pe- dido para mi satisfaccion. En el ínterin y como cosa pendiente espero de Vd. esta gracia, y la de que crea siempre por su conciudadano y ser- vidor al ayudante de esta plaza = *Francisco Roma.*